



GUERRERO

**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO**  
**Unidad de Enlace y Transparencia Estatal**

**Solicitud No. de Folio 121300124000012**

**APRECIABLE SOLICITANTE:**

Me dirijo a usted, en atención a su amable solicitud, registrada en el Sistema de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio de solicitud 121300124000012, informo lo siguiente:

Mediante Oficio 5469/2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) avaló el Dictamen en el que se declara la pérdida de registro del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 2 de junio de 2024.

Dicha declaratoria se ubica en el supuesto establecido en el artículo 94, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) y se fundamenta en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos del Instituto, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Con ello, el PRD pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGPP y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2024, que deberán ser entregadas por el INE a la persona interventora respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, informo que el Partido de la Revolución Democrática en el estado de Guerrero se encuentra en un proceso de registro como partido político local por haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior y haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos.



GUERRERO

**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO**  
**Unidad de Enlace y Transparencia Estatal**

De lo anterior se desprende que en estos momentos nos encontramos imposibilitados para dar contestación a su requerimiento de información; no sin antes informar que de conformidad con los artículos 6º, A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley General de Partidos Políticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2014, así como 93 y 146 párrafo primero, de la Ley Numero 483 de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral de Participación Ciudadana es un sujeto obligado directo de las leyes de transparencia, supeditados, al organismo garante local de transparencia, al ser derecho de las y los ciudadanos el acceder de forma directa a la información que generan, a través de sus respectivas páginas electrónicas; motivo por el cual le sugerimos dirigir su solicitud a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, para la atención de la misma.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

**LIC. KEVIN JONAIRO JACINTO RÍOS**

Titular de la Unidad de Transparencia de la Dirección Estatal  
Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado  
de Guerrero